

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: CLAUDIA ELENA GÓMEZ SALAMANCA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL, ICBF
EXPEDIENTE: 18001-2331-000-2011-00117-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7362d1df7a74cd27313daa3032bae8585d1b0c4dbf8d4bce1c8f005f908c48a**

Documento generado en 21/09/2021 06:40:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: STELLA GODOY ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 18001-2331-000-2010-00036-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99f97481286c31d27a06d6122c823e1d0bf858a2406040a9a9b8f5cb89de43c**

Documento generado en 21/09/2021 06:40:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: JOSÉ VIDAL SUÁREZ VANEGAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTRO
EXPEDIENTE: 18001-2331-000-2010-00043-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04443d494b7543ee34eedf3a5a09bae66200963f7a9454692bb26fbbdad97202**

Documento generado en 21/09/2021 06:40:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: LUIS HORACIO LOSADA JOVEN
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTRO
EXPEDIENTE: 18001-2331-002-2010-00349-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0822add310c5740bbb919957e579f7bb426563f34ec1f303f4b89087d68c0761**

Documento generado en 21/09/2021 06:40:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: RICARDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ
EXPEDIENTE: 18001-2331-000-2011-00035-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476d4aaf5418445b0b01d5c3d20e10334c93e70947e95a78ce2027bf441f6dba**

Documento generado en 21/09/2021 06:40:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: MARÍA DEL SOCORRO TRUJILO
DEMANDADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD EN LIQUIDACIÓN
EXPEDIENTE: 18001-3331-701-2012-00017-03

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38775ab1e2ab73f37f14b118dd6ee0e74cae649e51b48e8f31c6bcfb0beedb46**

Documento generado en 21/09/2021 06:40:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: LEIDY VIVIANA ROJAS ROJAS, JONATHAN MAURICIO
ACHURY CAICEDO, LILIA ACHURY ROJAS, MARÍA
YOLANDA ROJAS RAMÍREZ, MIRIAM CAICEDO Y
WILLIAM MORALES ROJAS
DEMANDADO: HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA, CLÍNICA
MEDILASER DE FLORENCIA
EXPEDIENTE: 18001-3331-002-2011-00401-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a19c65c12c14ec96c8f906dcaefdfb8deebf6263bd0a696716a4dfac8311de1**

Documento generado en 21/09/2021 06:40:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: FLORESMIRO GONZÁLEZ HIPUS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: 18001-2331-000-2010-00390-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42f9151d7389f96330a0efe0a852d64d2e07e3cdf230a3d4cac5473b7736064**

Documento generado en 21/09/2021 06:40:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: EDUIN FREY CABALLERO RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA
EXPEDIENTE: 18001-3331-001-2010-00168-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73948d61cca6c6aab0903349891fa23592f3727f8185727d26a7b5e8a6650122**

Documento generado en 21/09/2021 06:40:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: PAULA ANDREA GALICIA ÁLVAREZ
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
EXPEDIENTE: 18001-3331-002-2010-00396-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e112102a10e7bc066575046f74b1595d2ed6c42f0ab54685a8ae2b6f6ad2eb6**

Documento generado en 21/09/2021 06:40:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: GUILLERMO BRETÓN PINILLA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA – IMOC SERVAF S. A. ESP
EXPEDIENTE: 18001-2331-001-2011-00701-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024aedf357485f740c793b77ccd7aaa7efe8b720611c8be3fd95482c011c95e**

Documento generado en 21/09/2021 06:40:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	Reparación Directa
DEMANDANTE:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
DEMANDADO:	VÍCTOR ALFONSO MUÑOZ VASQUEZ
EXPEDIENTE:	18001-3333-002-2009-00267-01 y 18001-3333-002-2008-00522-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614c559e191c18b551c4f0454c26d67e389947aba26dc80beef21d6f77caeeb**

Documento generado en 21/09/2021 06:40:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>